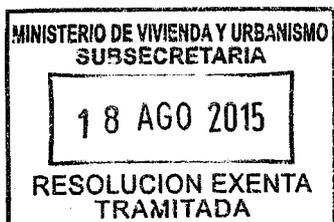




REFRENDADO

DIVISIÓN JURIDICA



DISPONE PAGO A BANCO SANTANDER DE SUBVENCIONES REGULADAS POR D.S. N° 12, (V. Y U.), DE 2011, CORRESPONDIENTE A 116 BENEFICIARIOS.

SANTIAGO, 18 AGO 2015

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
6297**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTOS: El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 12, (V. y U), de 2011, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 28 de mayo de 2012, entre este Ministerio y el Banco Santander, aprobado por decreto exento N° 855, (V. y U), de 2012; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

a) Que por D.S. N°12, (V. y U.), de 2011, se dispuso otorgar subvenciones, en los términos que en ese decreto se expresan, en favor de los deudores habitacionales que se encuentren en situación de vulnerabilidad comprendidos entre los deciles 1 al 4 de la Ficha de Protección Social, que mantengan obligaciones pecuniarias pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de hasta 650 Unidades de Fomento de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio correspondiente a programas habitacionales implementados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



b) Que en el referido D.S. N° 12, de 2011, específicamente en su artículo 9°, se estipuló que el procedimiento de aplicación de los beneficios en él dispuestos se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva institución financiera.

c) Que conforme a lo anterior, con fecha 28 de mayo de 2012, se suscribió entre este Ministerio y el Banco Santander, un convenio aprobado por decreto exento N° 855, (V. y U), de 2012, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el D.S. N° 12 (V. y U.), de 2011, a los deudores habitacionales que ahí se indican y que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicha Entidad obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a programas habitacionales implementados por este Ministerio.

d) Que en la cláusula undécima del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco Santander la subvención permanente al dividendo pagado al día, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor se encuentra al día en el servicio de su deuda, señalándose que la certificación del Banco Santander estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores que hayan pagado parte del precio de su vivienda con un subsidio habitacional y de los dividendos pagados en el mes que se informa.

e) Que, de acuerdo a la modalidad de pago ya indicada, se recibió en la División de Finanzas de esta Secretaría de Estado, con fecha 23 de julio de 2015, una solicitud de pago formulada por el Banco Santander, por concepto de la subvención de 116 deudores correspondientes al periodo junio 2015, que se encuentra respaldada por las respectivas nóminas de deudores, debidamente aprobadas por la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 155,899685 (ciento cincuenta y cinco coma ocho nueve nueve seis ocho cinco unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 390, de fecha 03 de agosto de 2015, de la aludida Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

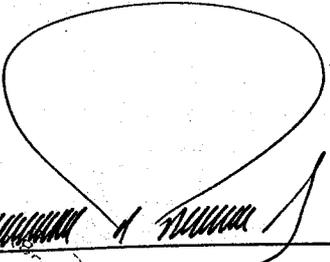
1°.- Dispóngase el pago al Banco Santander, RUT 97.036.000-K, del monto total de UF 155,899685 (ciento cincuenta y cinco coma ocho nueve nueve seis ocho cinco unidades de fomento), en su



valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes y que corresponde a 116 deudores beneficiarios que se encuentran individualizados en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, contenidas en un disco, en formato Acrobat, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.014, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAI ME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REFRENDACIÓN
DIFIN
 MCCN/CVO (OFPA 390-2015)

DISTRIBUCIÓN:
 BANCO SANTANDER
 GABINETE MINISTRA
 SUBSECRETARÍA
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU
 DIVISIONES MINVU
 AUDITORÍA INTERNA MINVU
 SIAC
 OFICINA DE PARTES
 LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	3 932 323.
CENTRO DE COSTO	0089 DIFIN
ITEM	33.01.129.014.
ID SIGFE	218152.
FECHA	12 08 2015 v°b° ps

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


ALBERTO PEÑA CORTES
 ABOGADO
 MINISTRO DE FE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO